



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

*“Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación”
“Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria”*

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 109-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

Tumbes, 11 de diciembre del 2015

VISTO:

En la Sesión Ordinaria del Consejo Regional de Tumbes, de fecha 10 de diciembre del 2015, el Pedido del Consejero Delgado Ing. Arghelis Leonardo López Salazar relativo a la Presidencia de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional, no sean reelegidas.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú de 1993 y sus modificatorias, Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y Ley N° 28607, establece que los Gobiernos Regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, la Ley N° 27783, Ley de Bases de Descentralización, en su Artículo 8°: La Autonomía de Gobierno, establece “La autonomía es el derecho y la capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 14°: Sesiones señala “El consejo regional para el cumplimiento de sus funciones fiscalizadoras y normativas, organizan su trabajo en comisiones”; de la misma manera en el Artículo 16°: Derechos y Obligaciones Funcionales de los Consejeros Regionales en el inciso “c” dice: “Integrar las comisiones ordinarias, investigadoras o especiales”.

Que, la Ley N° 29053 Ley que Modifica la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales en su Artículo 13°: El Consejo Regional se establece: Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional. Le corresponden las funciones y atribuciones que se establecen en la presente Ley y aquellas que les sean delegadas;

Que, el Reglamento Interno del Consejo Regional aprobado con la Ordenanza Regional N° 009-2007/GOB. REG. TUMBES-CR, señala en su artículo 29° COMISIONES expresa “Las comisiones son grupos de trabajo especializados de Consejeros Regionales cuya función principal es el seguimiento de la gestión y conducta de los funcionarios del Gobierno Regional. Así como llevar a cabo investigaciones sobre cualquier asunto de interés público” y el artículo 30°: CONFORMACION expresa “Las comisiones estarán conformadas con un mínimo de tres (03) consejeros regionales, quienes en seño designaran





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

CONSEJO REGIONAL

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"
"Tumbes Tierra Gloriosa Victoriosa e Inmaculada de la Patria"

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL N° 109-2015/GOB.REG.TUMBES-CR-CD

a su presidente y secretario, así como establecerán el cronograma de sus actividades y reuniones de trabajo

Que, en la Sesión Ordinaria de fecha 10 de Diciembre del 2015 el Consejero Regional Ing. Arghelis Leonardo López Salazar sustentando su pedido sobre "La Presidencia de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional no sean reelegidas". Este cargo debe ser asumido por otro Consejero Regional que tenga la disponibilidad y el tiempo suficiente para ejercer dicho cargo al mismo tiempo indico que el Reglamento Interno del Consejo Regional el único cargo que no se pueden reelegir son: El Consejero Delegado y al Consejero Delegado Alterno. Por lo tanto esta propuesta que tiene que ser evaluada y analizada por el pleno de Consejo Regional.

Que, de conformidad con el Art. 39° de la Ley N°- 27867 Ley Orgánica de Gobierno Regionales dice: Los acuerdos de Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del consejo regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, en Sesión Ordinaria N°- 12-2015, de fecha 10 de Diciembre del 2015 el Consejo Regional Tumbes después de la justificación y debate correspondiente sobre la Propuesta "La Presidencia de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional no sean reelegidas" emitida por el Consejero Delegado Ing. Arghelis Leonardo López Salazar y, en concordancia con las normas citadas en los considerandos precedentes y en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias;

SE ACORDÓ POR MAYORÍA:

ARTÍCULO PRIMERO.- Desestimar la Propuesta: No Reelección de los Presidentes de las Comisiones Ordinarias del Consejo Regional de Tumbes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Disponer la publicación del presente Acuerdo Regional en el portal electrónico del Gobierno Regional.

ARTÍCULO TERCERO.- Dispensar el presente acuerdo del trámite de lectura y aprobación del acta respectiva.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

Ing. Arghelis Leonardo López Salazar
Consejero Delegado